

*Versión Pública*

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(52/2023 G.L.).

**“CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN  
DE ESTUDIOS MÉDICOS CELEBRADO ENTRE EL  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y  
CENTRO DE RADIOLOGÍA MÉDICA  
(CERME), S.A. DE C.V.”**

FECHA: 24 DE ABRIL DE 2023

**San Salvador, El Salvador, C. A.**



**HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**, mayor de edad, Licenciada en Economía, , actuando en nombre y representación en mí calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará “**El Banco Central**” o “**El Banco**”; y **ANA SOPHIA MELÉNDEZ HERERRA**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas,

, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada de la sociedad “**CENTRO DE RADIOLOGÍA MÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**CERME, S.A. DE C.V.**”, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, que en lo sucesivo me denominaré “**La Contratista**”, convenimos en celebrar el presente contrato denominado “**SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS**”; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

## **I. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirán los Servicios para la realización de Estudios Médicos para el Banco Central, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad con lo establecido en la Resolución Razonada número SESENTA/DOS MIL VEINTITRÉS, de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión Número CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTITRÉS.

## **II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Servicios para la realización de hasta 430 estudios radiológicos de mamografía y ultrasonografía de mamas para personal femenino del Banco Central, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 150 Estudios de mamografías digitales bilaterales
- 280 Estudios de ultrasonografías de mamas bilaterales

### **III. PRECIO**

El precio total de dicho servicio es por un monto de hasta **DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,750.00)**, el cual incluye los Impuestos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

### **IV. FORMA DE PAGO**

El pago procederá después de haber recibido el servicio de estudios médicos incluyendo los informes de resultados, a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones del Banco lo siguiente: a) Comprobante de Crédito Fiscal (si aplica) emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefatura del Departamento de Desarrollo Humano; b) Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por las Administradoras de Contrato en señal de estar conforme con el servicio recibido; y c) Carta debidamente suscrita por la Contratista para efectos de realizar el pago, conteniendo sello (si aplica), nombre del Banco, número y tipo de cuenta y correo electrónico para confirmar la transacción; todo lo anterior, a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

El total a pagar será con base en los estudios realizados de acuerdo con los listados debidamente firmados por el personal que asistió a los estudios como evidencia de haber recibido el servicio, por consiguiente, no se pagarán los estudios que no hayan sido realizados a la finalización del plazo del servicio.

### **V. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO**

El plazo del Servicio será de hasta 80 días hábiles, a partir de la firma del contrato, período que incluye 15 días hábiles como máximo para emitir la Orden de Inicio, luego de la fecha de firma del contrato. El resto del plazo para la realización del servicio se detalla a continuación:

**Reunión de logística:** a más tardar un (1) día hábil después de emitida la Orden de Inicio,

**Entrega de listados con programación de estudios:** En los dos (2) días hábiles posteriores a la reunión de logística, las Administradoras de Contrato entregarán a la Contratista los listados con la programación de la toma de estudios por empleados.

**Realización de Estudios:** Los estudios deberán realizarse en un período máximo de cuarenta y siete (47) días hábiles posteriores a la orden de inicio. Dicho período estará conformado por las siguientes etapas secuenciales:

a) Estudios de Mamografías digitales bilaterales: el período para efectuar la toma de mamografías al personal designado por el Banco será de un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega de los listados por parte del Banco.

b) Estudios de Ultrasonografías de mama bilaterales: el período para efectuar la toma de ultrasonografía de mamas al personal designado por el Banco será de un máximo de veintiocho (28) días hábiles, posteriores a la finalización de la toma de mamografías.

c) Período adicional para personal que no pudo asistir en las fechas programadas o realización de estudios complementarios: Se contará con un período de hasta cinco (5) días hábiles adicionales a la finalización del plazo anterior, para que el personal que no pudo asistir en las fechas programada para el estudio que le correspondía, pueda asistir al centro radiológico, así como también para estudios complementarios (mamografía o ultrasonografía de mama) solicitados por el Banco al personal que de acuerdo al análisis de la Clínica Institucional, amerite dicho estudio adicional. Los resultados individuales de estos estudios deberán ser entregados a más tardar en 3 días hábiles luego de realizados, de conformidad a lo indicado en el numeral 3, literal d) del romano I, así como los plazos máximos para revisión por parte del Banco (2 días hábiles) y de subsanación por parte de la Contratista (4 días hábiles) en caso de ser necesario.

**Entrega de resultados consolidados:** a más tardar diez (10) días hábiles posteriores al plazo anterior designado para la toma de estudios.

**Revisión de resultados consolidados por parte del Banco:** a más tardar dos (2) días hábiles, posteriores a la entrega de los resultados consolidados por parte de la Contratista.

**Período de subsanación por parte de la Contratista:** En caso de encontrar inconsistencias en los resultados consolidados, la Contratista tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para subsanarlos, contados a partir del día siguiente de la notificación por parte del Banco. El Banco revisará la subsanación realizada el mismo día de su recepción. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP y su Reglamento.

La recepción de los servicios (realización de estudios más informe consolidado), se efectuará a más tardar el último día programado para su realización, lo cual se documentará por medio de un acta firmada en conjunto por las Administradoras del Contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción.

## **VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA**

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a las Administradoras del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

## **VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo con Resolución Razonada número CUARENTA/DOS MIL VEINTITRÉS, del día diecisiete de abril del año dos mil veintitrés, serán Administradoras del Contrato las Doctoras Jenniffer Lissett Rivas de López, Médico Coordinador y Gabriela María Argueta de Alarcón, Médico, ambas de la Gerencia de Administración y Desarrollo. La sustitución de las Administradoras aquí nombradas se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas. Dichas personas podrán actuar conjunta o separadamente para la Administración del Contrato.

Las Administradoras del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a las Administradoras del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular.

Las Administradoras del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirán para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

## **VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

### **Monto.**

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del Contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato.

### **Denominación de la Garantía.**

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con Restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y Pagaderas a la Vista, o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

#### **Vigencia.**

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del mismo.

#### **Cobro.**

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el Contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo con los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando no se cumpla con lo establecido en las condiciones administrativas.
- Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el presente Contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

### **Devolución.**

Será devuelta por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

### **IX. CESIÓN DEL CONTRATO**

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo con lo acá establecido.

### **X. INCUMPLIMIENTO**

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

### **XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

### **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia y condiciones administrativas, b) Formulario Único para Ofertar, c) Adendas, d) Aclaraciones, e) Enmiendas, f) Consultas, g) La oferta, h) La resolución de adjudicación, i) La resolución de nombramiento de administrador del contrato, y j) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

### **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la

LACAP y su Reglamento, demás Legislación Aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

#### **XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

#### **XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco, si el servicio proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco.

#### **XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

#### **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido

en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

#### XIX. LUGAR DE NOTIFICACIONES

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

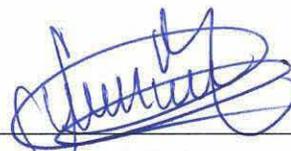
- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15<sup>a</sup> y 17<sup>a</sup>, Avenida Norte, San Salvador.
  
- b) **CERME, S.A. de C.V.** en: Calle Juan José Cañas, Colonia Escalón #131, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



\_\_\_\_\_  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



\_\_\_\_\_  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés.- Ante mí, **GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**,

Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, **COMPARECEN:**  
La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ,**

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

el cual coincide con su Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central**" o "**El Banco**"; y la señora **ANA SOPHÍA MELÉNDEZ HERRERA,**

Licenciada en Administración de Empresas,

persona a quien no

conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

que coincide con su

Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada de la Sociedad "**CENTRO DE RADIOLOGÍA MÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**CERME, S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero noventa mil novecientos seis- ciento dos- dos, que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", cuyas personerías al final relacionaré, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado contrato denominado "**SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS**"; El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones bajo las cuales se regirán los Servicios para la realización de Estudios Médicos para el Banco Central, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad con lo establecido en la Resolución Razonada número **SESENTA/DOS MIL VEINTITRÉS**, de fecha catorce de abril



de dos mil veintitrés, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión Número CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTITRÉS. El precio total de dicho servicio es por un monto de hasta DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye los Impuestos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido el servicio de estudios médicos incluyendo los informes de resultados, a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones del Banco lo siguiente: a) Comprobante de Crédito Fiscal (si aplica) emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefatura del Departamento de Desarrollo Humano; b) Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por las Administradoras de Contrato en señal de estar conforme con el servicio recibido; y c) Carta debidamente suscrita por la Contratista para efectos de realizar el pago, conteniendo sello (si aplica), nombre del Banco, número y tipo de cuenta y correo electrónico para confirmar la transacción; todo lo anterior, a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El total a pagar será con base en los estudios realizados de acuerdo a los listados debidamente firmados por el personal que asistió a los estudios como evidencia de haber recibido el servicio, por consiguiente, no se pagarán los estudios que no hayan sido realizados a la finalización del plazo del servicio. El plazo del Servicio será de hasta ochenta días hábiles, a partir de la firma del contrato, período que incluye quince días hábiles como máximo para emitir la Orden de Inicio, luego de la fecha de firma del contrato. A más tardar un día hábil después de emitida la Orden de Inicio, se debe realizar una reunión de logística. En los dos días hábiles posteriores a la reunión de logística, las Administradoras de Contrato entregarán a la Contratista los listados con la programación de la toma de estudios por empleados. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del Contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto

garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del mismo. Será devuelta por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo. Y Yo, la suscrita Notario, DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez**: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y b) Respecto de la señora y **Ana Sophia Meléndez Herrera**: El Testimonio de la Escritura Pública de Poder, otorgado en esta ciudad a las ocho horas del día veintitrés de enero de dos mil quince, ante los oficios notariales de Gabriela Carolina Palacios Cristales, por el Doctor José Mario Vega Álvarez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad CENTRO DE RADIOLOGÍA MÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CERME, S.A. DE C.V. a favor de la señora Meléndez Herrera, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho poder aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la Sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el Representante Legal. El poder relacionado se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número DOS del libro MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente

acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que le fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firman conmigo. - DOY FE.-



\_\_\_\_\_  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



\_\_\_\_\_  
CONTRATISTA







